**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnado por la Coordinación General Académica el proyecto de dictamen para resolver la solitud del otorgamiento de beca-crédito para obtener el grado de doctorado, presentada por la C. NORMA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, y:

**R e s u l t a n d o s**

1. Que la C. NORMA RAMIREZ HERNANDEZ, en su carácter de Profesor Docente Asociado “A” de 40 horas adscrito al Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías de esta Casa de Estudios, de conformidad al Reglamento de Becas, con fecha 28 de noviembre de 2013, presento ante la Vicerrectoría Ejecutiva, solicitud acompañada de los documentos probatorios de los requisitos establecidos en el artículo 20 del Reglamento citado.
2. Que la solicitud presentada es para obtener una BECA-CREDITO COMPLEMENTARIA, con el objetivo de obtener el grado del programa de Doctorado en Ingeniería Biomédica en la Universidad Politécnica de Madrid, España.
3. Que con fecha 3 de diciembre de 2013, remitió Vicerrectoría Ejecutiva la solicitud señalada en los dos puntos anteriores, a fin de que lleve a cabo el análisis respectivo esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, a efecto de ser evaluado.
4. Que recibida por esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, la solicitud y los documentos probatorios del aspirante, acordó entrar a estudio.
5. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud, resulta BENEFICARIA de la beca-crédito complementaria, con el objetivo de obtener el grado de Doctorado en Ingeniería Biomédica en la Universidad Politécnica de Madrid, España, con una duración del programa de estudios del 1º de octubre de 2010 al 30 de septiembre de 2014, a favor de la C. NORMA RAMIREZ HERNANDEZ.

Por lo anteriormente expuesto, y;

**C o n s i d e r a n d o**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 fracciones I y II del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, las becas podrán ser completas, cuando no exista alguna otra fuente de financiamiento para los candidatos o complementarias, que cubrirán exclusivamente los conceptos que no estén cubiertos por otra fuente de financiamiento o cuando estos se encuentren por debajo del tabulador autorizado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes;

**R e s o l u t i v o s**

**PRIMERO.-** Se dictamina a la C. NORMA RAMIREZ HERNANDEZ, como BENEFICIARIA de la BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, por única ocasión, con el objetivo de obtener el grado de Doctorado en Ingeniería Biomédica en la Universidad Politécnica de Madrid, España.

**SEGUNDO.-** La BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, será a partir del 1º de octubre de 2013 y hasta el 30 de septiembre de 2014, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

1. Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,600 euros;
2. Material bibliográfico $10,000.00 M.N.;
3. Seguro médico $9,000.00 M.N.;
4. Matrícula a la presentación del documento oficial equivalente en moneda nacional; y
5. Transporte aéreo de regreso al obtener el grado correspondiente.

**TERCERO.-** La C. NORMA RAMIREZ HERNANDEZ, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII, relativa a la obtención del grado a su reincorporación al Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

**CUARTO.-** La C. NORMA RAMIREZ HERNANDEZ, mientras se reintegra en sus funciones deja en receso su contrato individual de trabajo de Profesor Docente Asociado “A” de 40 horas definitivo adscrito al Departamento de Ciencias Computacionales en el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, lo anterior a efectos de que se garantice su futura reincorporación a la Universidad de Guadalajara, en virtud de que se recomienda licencia con goce de salario, de conformidad a lo señalado en los artículos 21 y 53 del Reglamento de Becas.

**QUINTO.-** Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. NORMA RAMIREZ HERNANDEZ, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudios; lo anterior; en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

**SEXTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

“Piensa y Trabaja”

***“Año del Centenario de la Escuela Preparatoria de Jalisco”***

Guadalajara, Jalisco, 31 de Enero de 2014

**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Mtro. Ernesto Flores Gallo | Dra. Berta Ermila Madrigal Torres |
|  |  |
| Mtro. Reynaldo Gómez Jiménez | C. Daniel Alejandro Martínez Gómez |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos